

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 28

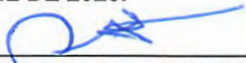
SERIE 2022-2023

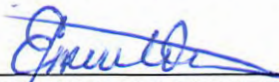
PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORNATO Y TRÁNSITO

PARA AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE DOS ZONAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE BOBBY CAPÓ NÚMERO 5 Y 36; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 1980-1981 Y LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 1985-1986; Y PARA OTROS FINES.


- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico expresa en su inciso (o): Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicable.
- POR CUANTO:** El Artículo 20.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece que "en todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas. (a) Las disposiciones de esta Ley no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, puedan: (1) Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar. (...)
- POR CUANTO:** El 4 de mayo de 2017, se aprobó la Ordenanza Número 43, Serie 2016-2017, según enmendada titulada: **PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS Y ZONAS DE CARGA Y DESCARGA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.**
- POR CUANTO:** La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito de la Legislatura Municipal de Coamo el 18 de abril de 2023 se reunió para evaluar las áreas y el reglamento vigente para esos efectos y recomendó favorablemente al pleno dos estacionamientos de zona de carga y descarga frente a los locales que ubican en la Bobby Capó Número 5 y 36. Estas zona serán única y exclusivamente para aquellos vehículos en trámites de carga y descarga y ninguno será un estacionamiento exclusivo para el vehículo del propietario, de la compañía y/o de sus empleados. Además, no podrán colocar basura ni ningún objeto para separar el espacio.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Número 12, Serie 1980-1981 especifica el nombre del negocio, pero no la dirección y la Ordenanza Número 11, Serie 1985-1986 especifica la dirección antigua de la Ferretería Cheo Papá, por lo que se derogan las mismas.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza la designación de las dos Zona de Carga y Descarga, según se detalla en el 4TO POR CUANTO de esta ordenanza.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza a la División de Operaciones y Servicios y a la oficina de Compras del Municipio Autónomo de Coamo hacer los trámites pertinentes para la instalación y rotulación de los Zona de Carga y Descarga, según se detalla en el 4TO POR CUANTO de esta ordenanza.
- SECCIÓN 3RA:** La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito y la Legislatura Municipal mediante evaluación previa podrán dejar sin efecto la designación de estas zonas de carga y descarga.
- SECCIÓN 4TA:** Si alguna sección, oración, párrafo, palabra, frase o parte de esta ordenanza fuera declarada inconstitucional por un Tribunal competente, todas las demás disposiciones de esta permanecerán con toda fuerza o vigor.
- SECCIÓN 5TA:** Cualquier violación a esta ordenanza será penalizada a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 22-2000 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.
- SECCIÓN 6TA:** Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes y después de diez (10) días de haberse publicado el correspondiente edicto por contenedor cláusulas penales.
- SECCIÓN 7MA:** Se derogan la Ordenanza Núm. 12, Serie 1980-1981 y la Ordenanza Núm. 11, Serie 1985-1986.
- SECCIÓN 8VA:** Copia certificada de esta ordenanza será remitida a las oficinas de Ayuda al Ciudadano, Compras y a la División Operaciones y Servicios del Municipio de Coamo, a la Policía Estatal y Municipal, al Tribunal de Distrito y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2023.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE ABRIL DE 2023.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **8^{VA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 24 de abril de 2023, Intitulada:

PARA AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE DOS ZONAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE BOBBY CAPÓ NÚMERO 5 Y 36; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 1980-1981 Y LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 1985-1986; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Carlos A. Reyes Rivera

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 25 de abril de 2023.



EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, PROVEYENDO UN ESPACIO EN LA CALLE SANTIAGO IGLESIAS DE COAMO, AL LADO DE LA FERRETERIA CHEO PAPA, EL CUAL SE DEDICARA COMO ZONA DE CARGA Y DESCARGA. PROHIBIENDO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR DE VEHICULOS AJENOS A LA ZONA INDICADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los comercios de Coamo tienen un serio problema para cargar y descargar mercancía para sus negocios.

POR CUANTO: El Municipio tiene la obligación de reglamentar el estacionamiento de vehículos públicos y privados.

POR CUANTO: El Municipio tiene la obligación de promover el mejoramiento de los negocios para que éstos a su vez promuevan el mejoramiento de la economía.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Se rotulará en la parte sur de la calle Santiago Iglesias un espacio de sesenta (60) pies, luego de dejar una distancia de dieciocho (18) pies tomada desde el eje de la esquina a la calle Dr. Veve, como zona de carga y descarga.

SECCION 2da: Que la instalación de los postes de identificación, pintar el borde del encintando, etc. sea dirigida por un supervisor de Obras Públicas Municipal para que esté en orden con los lugares señalados.

SECCION 3ra: Prohibir, como por la presente se prohíbe el estacionamiento de todo vehículo ajeno a los fines descritos en el título de esta ordenanza.


SECCION 4ta: Toda infracción a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con una multa de veinticinco (\$25.00) dólares o un día de cárcel o ambas penas, a discreción del Tribunal.

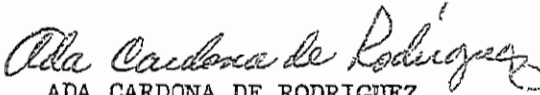
SECCION 5ta: Que esta ordenanza por tener sanción penal empezará a regir a los diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

SECCION 6ta: Que toda ordenanza y/o resolución que esté en conflicto con la presente ordenanza, queda por ésta derogada.

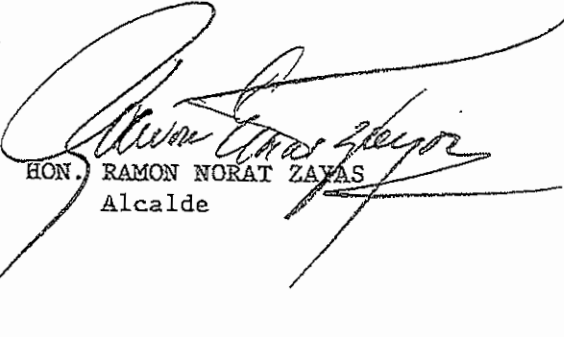
SECCION 7ma: Que copia de esta ordenanza sea enviada a todas las partes interesadas.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, HOY DIA 13 DE ENERO DE 1986.


HON. ISRAEL ZAYAS OLIVIERI
Presidente
Asamblea Municipal


ADA CARDONA DE RODRIGUEZ
Secretaria
Asamblea Municipal

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY DIA 21 DE ENERO DE 1986.


HON. RAMON NORAT ZAYAS
Alcalde

9 Hon. Carmen C. Moreau
 10. Hon. Roberto Rodriguez

y que votaron en la negativa los siguientes asambleístas:

1 - 3
 2 - Ninguno 4

y Aprobada por el Alcalde el día 7 de Enero 1981.

En testimonio de lo cual, expido la presente en Coamo, Puerto Rico, hoy 8 Enero de 1981.

Secretaria Asamblea Municipal
 Carmen M. Martínez Berdecia

Ordenanza # 12

Año 1980-81

Ordenanza para autorizar área de carga y descarga en la calle Dr. Vire frente al negocio conocido como Mueblería Plaza entre las 6:00 A.M. y 6:00 P.M.

Por Cuanto: El sistema comercial ha sido en aumento en el Municipio de Coamo, Puerto Rico, especialmente en la calle Dr. Vire.

Por Cuanto: El número de automóviles en tránsito también ha aumentado como consecuencia de ese ritmo comercial en el área antes mencionada.

Por Cuanto: Esta situación crea conflicto entre el libre tránsito y las facilidades de estacionamiento

trayendo incomodidad a la ciudadanía.

Por Cuarto: La Administración de la Guablería Guablierito Plaza, ha solicitado permiso de "Crea de carga y Descarga" para aliviar la situación del libre tránsito en el área.

Por Cuarto: Esta área será usada todos los días de la semana y días feriados siempre y cuando el negocio este en circulación excepto los domingos.

Por Quinto: Ordénase por esta Hon. Asamblea Municipal de Coamo Puerto Rico lo siguiente:

Sección primera: A- Ceder al peticionario un área frente a Guablierito Plaza en Coamo con suficiente para un carril de tránsito normal en circulación en nuestro país.

B- Que esta área será para estacionamiento único y exclusivamente vehículos en trámites de carga y descarga y no para ningún otro vehículo propiedad del peticionario o sus empleados.

Sección segunda: A- Que cualquier ciudadano que viole lo estipulado en la Sección primera inciso A y B será denunciado y de encontrarse culpable será obligado a pagar diez dólares (\$10.00) de multa pagaderos en dinero Americano.

Sección tercera: A- Que esta ordenanza será puesta en vigor una vez se

publique por 10 días consecutivo
 en un periódico de circulación en
 nuestro país y que deberá ser
 enviada a los Funcionarios Estatales
 y Municipales que correspondan
 para su conocimiento y acción
 pertinente.

Aprobada por la Hon. Asamblea Municipal
 de Coamo, Puerto Rico hoy 7 de enero de 1981.

William J. Muñoz Collazo Carlos M. Martínez Berdecia
 Pres. Asamblea Municipal Secretario Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy día 8 de enero
 de 1981.

Isracl Quiñeroz
 Alcalde Intero

Certificación

Yo, Carlos M. Martínez Berdecia, secretario
 de la Asamblea Municipal de Coamo, Puerto Rico,
 por la presente certifico: que lo que antecede
 es una copia fiel y exacta de la Ordenanza
 Núm. 12, Serie 1980 - 81, adoptada por la Asamblea
 Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión
 Ordinaria celebrada el día 7 de enero 1981.

Certifico, además que la misma
 fue aprobada por los votos afirmativos
 de los siguientes asambleístas presentes
 en dicha sesión.

- | | |
|--------------------------|-----------------------------|
| 1. Hon. William J. Muñoz | 8. Hon. Roberto Rodríguez |
| 2. Hon. Miguel A. Flores | 9. Hon. Eladio Ortiz Jato |
| 3. Hon. Juan Vega García | 10. Hon. Víctor H. Santiago |